

RES. EXENTA N° 015/

0310

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

18 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 04.07.2015, modificada por la Resolución Exenta 015/255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional; Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, RUT N° 96.810.060-2, a través del Convenio Marco denominado "Libros, DVD, CD, Material Didáctico Diario", ID 2239-2-LP10, emitiendo la orden de compra 599-159-SE15, proveniente del proceso de Grandes Compras N° 20428;

2° Que los productos adquiridos, según la orden de compra y acuerdo complementario, tenían fecha de entrega el día 30.03.2015;

3° Que los productos se recibieron el día 30.04.2015, según Guía de Despacho N° 44937. Conforme a esto la entrega ocurrió con 22 días hábiles de atraso;

4° Que la sociedad fue notificada con fecha 09 de junio de la aplicación de la multa, presentando apelación con fecha 12 de junio. Conforme a lo establecido en la Orden de Compra y el Acuerdo Complementario, los plazos de entrega son fatales, dado que este último documento consigna como fecha límite de entrega el 30 de marzo de 2015, al igual que lo indica la Orden de Compra. Por tanto, no procede la aceptación de la apelación esgrimida por la empresa, quienes se basan en una planilla electrónica, a que consigna una fecha distinta y superior en cuanto a plazo para la entrega. Sin embargo, dicha planilla es un documento que carece de todo valor formal frente a la Orden de Compra y el Acuerdo Complementario, que son los documentos que concretan legalmente el proceso de compras entre la empresa y la institución, conforme a lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto N° 250, que consiste en el Reglamento de la ley de Compras Públicas 19.886;

5° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-2-LP10 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: *“Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las entidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido”*;

6° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$351.296 (trescientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos)**;

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLÍQUESE** al proveedor **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, RUT N° 96.810.060-2, una multa ascendente al monto total de **\$351.296 (trescientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, pertenecientes al programa 02.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, del pago correspondiente, la suma de **\$351.296 (trescientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, pertenecientes al programa 02.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI COQUIMBO

MPM/WRG/MBA/NGC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

